

0M3344809

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Peñíscola, a veintiséis de enero de dos mil diecisiete; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^a Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste D. Ramón Rovira Castillo, Interventor actal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 17-1-17.

II.- CAMBIO DE TITULARIDAD Nº 9/2016 DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES.- Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 10 de noviembre de 2016 referente al cambio de titularidad solicitado.

Resultando que por parte de [REDACTED] se ha aportado (reg. Entrada nº 329) la totalidad de la documentación solicitada en el citado acuerdo, habiéndose comprobado conforme por parte de los funcionarios que tienen asignada la supervisión del mercado.

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de abril de 2016 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº 6760, de 24 de abril de 2012).

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO: Cambiar la titularidad de la licencia nº 65 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [REDACTED] con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 6 metros.
- Producto: Ropa de Hogar.

SEGUNDO: Formalizar el presente cambio de titularidad en el registro municipal pertinente.

III.- CONCESION DE PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.-

Examinada la solicitud formulada por [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarle la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.

A la vista del Informe Favorable, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 6-10-2016

Considerando que la valoración y resolución del expediente corresponde a la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el punto VIII-b "Procedimiento de asignación del servicio" de las reseñadas Bases.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

1° Aprobar la solicitud de Teleasistencia Domiciliaria formulada por [REDACTED]

IV.- CONCESION DE PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.-

Examinada la solicitud formulada por [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarle la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.

A la vista del Informe Favorable, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 07-11-2016

Considerando que la valoración y resolución del expediente corresponde a la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el punto VIII-b "Procedimiento de asignación del servicio" de las reseñadas Bases.

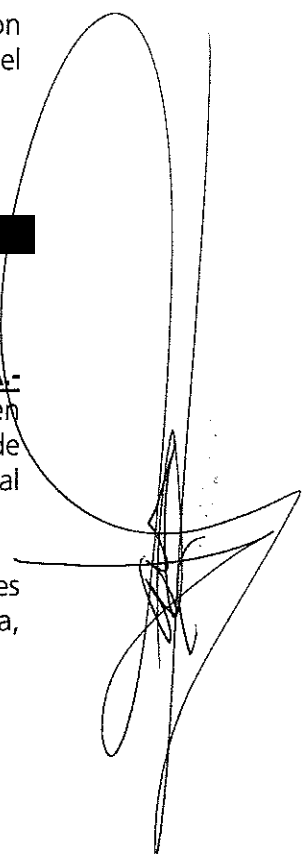
Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

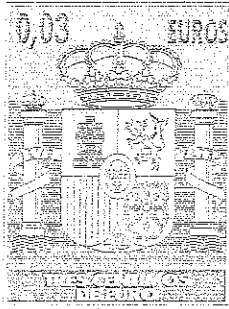
1° Aprobar la solicitud de Teleasistencia Domiciliaria formulada por [REDACTED]

V.- CONCESION DE PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.-

Examinada la solicitud formulada por [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarle la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.





CLASE 8.ª

A la vista del Informe Favorable, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 15-12-2016

Considerando que la valoración y resolución del expediente corresponde a la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el punto VIII-b "Procedimiento de asignación del servicio" de las reseñadas Bases.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

1º Aprobar la solicitud de Teleasistencia Domiciliaria formulada por [REDACTED]

VI.- CONCESION DE PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.-

Examinada la solicitud formulada por [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarle la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.

A la vista del Informe Favorable, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 25-10-2016

Considerando que la valoración y resolución del expediente corresponde a la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el punto VIII-b "Procedimiento de asignación del servicio" de las reseñadas Bases.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

1º Aprobar la solicitud de Teleasistencia Domiciliaria formulada por [REDACTED]

VII.- CONCESION DE PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.-

Examinada la solicitud formulada por [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarle la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.

A la vista del Informe Favorable, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 15-11-2016

Considerando que la valoración y resolución del expediente corresponde a la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el punto VIII-b "Procedimiento de asignación del servicio" de las reseñadas Bases.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

1º Aprobar la solicitud de Teleasistencia Domiciliaria formulada por [REDACTED]

VIII.- CONCESIÓN TARJETA APARCAMIENTO.- Examinada la solicitud de CONCESION de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por la [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

Visto el Dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y en base al Decreto 72/2016 de 10 de Junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad, que presentan movilidad reducida y establecen las condiciones para su concesión.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, acuerda CONCEDER tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a [REDACTED] por un periodo de diez años, desde fecha de concesión.

IX.- APROBACIÓN CONVOCATORIA PUBLICA AYUDAS ADQUISICIÓN LIBROS DE TEXTO.- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejal de Educación, cuyo contenido es el siguiente:

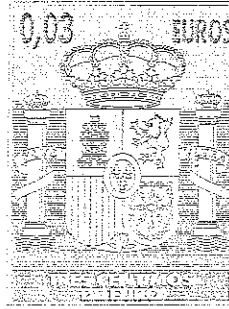
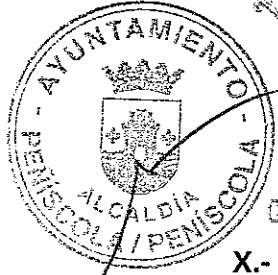
"En el ejercicio 2005 el Ayuntamiento de Peñíscola elaboró unas bases para regular las ayudas para la adquisición de libros de texto desde el inicio de la etapa educativa hasta el final de los ciclos que se imparten en nuestra ciudad, es decir desde infantil hasta bachillerato. Con la implantación en el 2012 del Banco de libros por parte del AMPA del CEIP " Don Jaime Sanz " las bases se modificaron reduciendo el ámbito de aplicación a los ciclos de infantil y bachillerato ,ciclos que no cubría dicho Banco, así mismo este Banco de libros se extinguió con la implantación en el curso académico 2015/2016 por parte de la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana del Programa Xarxa Llibres, que como el anterior tan sólo cubría las etapas obligatorias de primaria y secundaria, resultando infantil y bachillerato sin ayuda, por lo cual a la Junta de Gobierno Local PRPONGO la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar la convocatoria pública de ayudas para la adquisición de libros de texto y material curricular de uso obligatorio para el curso académico 2016/2017 destinada a los ciclos de Infantil y Bachillerato con una dotación de 2000€, consignados en la partida presupuestaria 320/48001 del Presupuesto Municipal del presente.

Segundo: Aprobar las bases que regirán la presente convocatoria unidas al expediente.

Tercero: Publicar la presente convocatoria en el Tablón de anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.



CLASE 8.ª

X.- NOMBRAMIENTO COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE DERRIBO DE LOCALES COMERCIALES EN PEÑISCOLA PLAYA.- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal Delegado de Urbanismo.

Asimismo visto el informe emitido en fecha 25 de enero de 2017 por la Arquitecta Municipal Dª Natalia Tomé Nivelá, en el que señala lo siguiente:

"Se ha recibido por parte de URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L., la siguiente documentación:

- Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud, D. Francisco Blay Andrés
- Plan de Seguridad y Salud
- Informe favorable al Plan realizado por el Coordinador.

NATALIA TOMÉ NIVELÁ, como arquitecto municipal redactora del proyecto de derribo y como directora de obra, apruebo y doy el VISTO BUENO a la documentación descrita anteriormente".

A la vista del anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar la siguiente documentación remitida por Urbamed Infraestructuras S.L.:

- Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud, D. Francisco Blay Andrés
- Plan de Seguridad y Salud
- Informe favorable al Plan realizado por el Coordinador.

2.- Notificar el acuerdo a Urbamed Infraestructuras S.L.

3.- Notificar el acuerdo a Dª Natalia Tomé Nivelá, redactora del proyecto de derribo y directora de obra.

Intervención:

XI.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento y "Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente:

PROPUESTA DE GASTOS:

PRIMERO.- Aprobación de gastos:

1-Autorización

2. -Disposición

3. -Autorización –Disposición

1. -Adquisición de material necesario para los acuarios del museo del mar, a Sociedad Acuarofila Valenciana, por importe de 417,20€.
2. -Sustitución de baterías cuadros de control ventanal de ventilación del polideportivo municipal, a Cottés Fire & Smoke Solutions, s.l., por importe de 191,14€.
- 3.-Adquisición de 77 libros para la biblioteca pública, Antiga Casa del Llibre, s.l., por importe de 1.109,36€.
4. -Adquisición de 35 libros de editoriales Valencianas para la biblioteca pública municipal, Ediciones Bromera, s.l., por importe de 772,23€.
5. -Contratación autobús plegó Castellón, a Autos Mediterráneo, s.a., por importe de 330€.
6. -Adquisición, portes e instalación de juego infantil el castillo y pavimento continuo para parque plaza Antonelli, a saludes Parques Infantiles, s.l., por importe de 17.998,99€.
- 7.-Sustitución aire acondicionado del centro juvenil de la primera planta del edificio socio-cultural, a Fontelda Instalaciones, s.l., por importe de 10.243,86€.
- 8.-Adquisición de 2 banquetas para los campos laterales de fútbol del polideportivo municipal, a Sport Garrido, s.a, por importe de 809,73€.

4.-Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

Propuesta de Autorización-Disposición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta corporación tal y como preceptua el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

1. -Aprobación relación de gastos Nº: 12017000053, por importe de 5.998,34€

5. -Aprobación del reconocimiento de la obligación.

1. -Aprobación relación de gastos nº: 12017000054, por importe de 56.546,36€.

6. -Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago a justificar.

7. -Justificación del pago a Justificar

8. -Ordenación de pagos

Ordenación de todos los pagos indicado en el punto 4, 5 y 6.

9. -Anulación documento

10. -Anulación propuestas de gastos

11. -Devolución Factura

1. -Devolución factura nº: A78923125-28-A780-199827/01-01-2017 por ser duplicada y estar tramitada en fecha 30 /12/2017, a Telefónica Móviles España, s.a.u."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

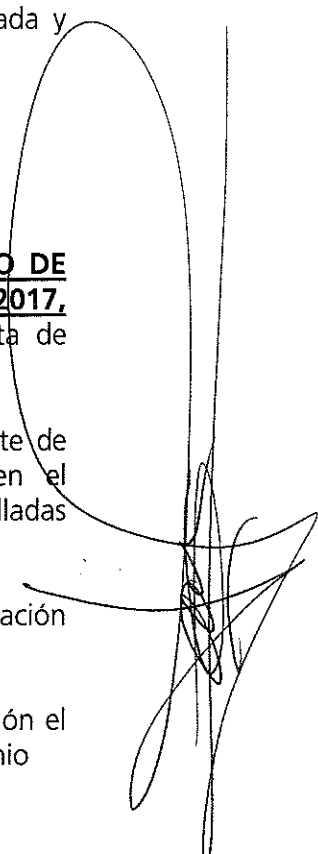
Secretaría

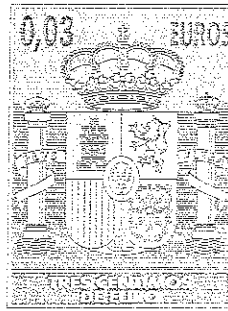
XII.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE PATROCINIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DESARROLLADAS DURANTE LA TEMPORADA 2016/2017, A LA ENTIDAD CLUB FÚTBOL SALA PEÑÍSCOLA.- Se da cuenta de la propuesta de resolución emitida por la concejal de Deportes.

La Junta de Gobierno Local en fecha 22 de diciembre de 2016 se inició el expediente de tramitación de concesión de subvención de concurrencia competitiva prevista en el presupuesto municipal de 2017 para el patrocinio de actividades deportivas desarrolladas durante la temporada deportiva 2016/2017 por los clubes de élite de la ciudad.

En fecha 29 de diciembre se aprobaron las bases de la convocatoria así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

En fecha 3 de enero de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón el anuncio de convocatoria de subvenciones económicas a otorgar en concepto de patrocinio





de actividades deportivas desarrolladas durante la temporada deportiva 2016/2017 por los clubes de élite de la ciudad de Peñíscola.

Durante el plazo de presentación de ofertas únicamente se presentó la entidad Club Fútbol Sala Peñíscola.

La Comisión de Valoración, reunida en fecha 23 y 26 de enero de 2017 dio por válida la documentación presentada por la entidad y elevó propuesta al órgano de contratación.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Conceder a la entidad Club Fútbol Sala Peñíscola, la cantidad de 121.000 euros como subvención económica en concepto de patrocinio de actividades deportivas desarrolladas durante la temporada deportiva 2016/2017 por los clubes de élite de la ciudad de Peñíscola.

Urbanismo:

XIII.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXpte. Nº 426/16 A [REDACTED] para subir el muro de la parte trasera de los bloques en la C/ Huesca, nº 2-4, 4A y 4B (Ref. Catastral nº 0138002) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts.
 - 2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
 - 3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
 - 4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
- Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 438/16 A [REDACTED] para colocar pavimento en la cuarta planta y en la terraza de la piscina del hotel en la C/ Pigmalión, nº 2 (Ref. Catastral nº 9215704) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 467/16 A [REDACTED] para reformas interiores en la C/ Villanueva de Aviñón, nº 52 Esc 01 04 K "Playa Blanca II" (Ref. Catastral nº 9116403) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No se autoriza la modificación de la distribución de la vivienda.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

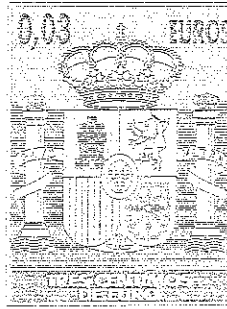
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 475/16 A [REDACTED] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la C/ Barcelona, nº 3 07 01 "Peñíscola Azahar" (Ref. Catastral nº 9838745) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

0M3344813



CLASE 8.ª

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 499/16 A [REDACTED] para sustitución del policarbonato de las letras luminosas del letrero de la azotea, colocación de pavimento en habitaciones y sustituir las barandillas de los balcones en la Avenida Papa Luna, n° 47 (Ref. Catastral n° 9930926) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 508/16 A [REDACTED] para sustituir el alicatado de 10 cuartos de baño del hotel "Blasón Junior" en la Avenida Estación, n° 4 (Ref. Catastral n° 9210705) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 520/16 A [REDACTED] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la C/ Barcelona, nº 3 07 05 "Peñíscola Azahar" (Ref. Catastral nº 9838745) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 536/16 A [REDACTED] para repicado de paredes en planta baja y acabado con mortero y sustituir el alicatado de la cocina en planta primera en la C/ Jaime I, nº 27 (Ref. Catastral nº 9410305) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

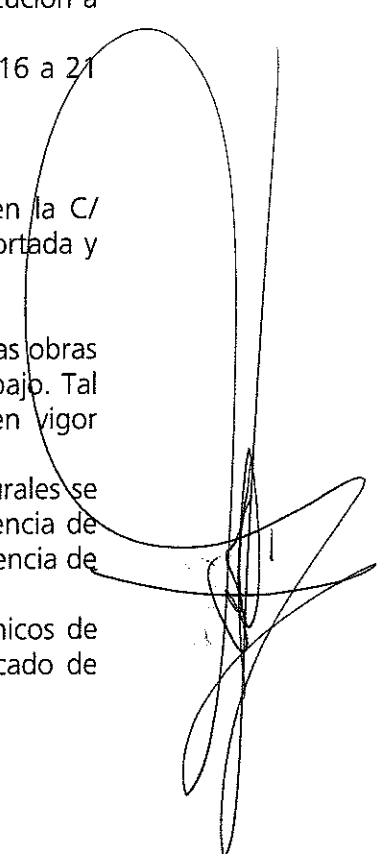
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 547/16 A [REDACTED] para ampliar cocina en la C/ Escuela, nº 8 1º 1ª (Ref. Catastral nº 9809901) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

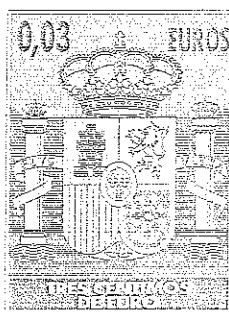
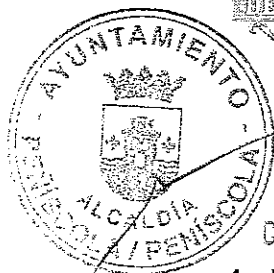
1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.



0M3344814



CLASE 8.ª

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 550/16 A [REDACTED] para sustituir el alicatado de la cocina y el ventanal del salón en la Avenida Papa Luna, entrador 85, nº 20 02 07 (Ref. Catastral nº 0240704) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 555/16 A [REDACTED] para reformas interiores en la Avenida de la Mar, nº 5 (Ref. Catastral nº 9710408) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Se autoriza la inspección de las viguetas pero no podrán sustituirse sin la aportación de proyecto técnico y supervisión del técnico redactor del mismo.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

5.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 562/16 A [REDACTED] para reformas interiores en la Avenida Papa Luna, nº 137 02 (Ref. Catastral nº 0449023) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

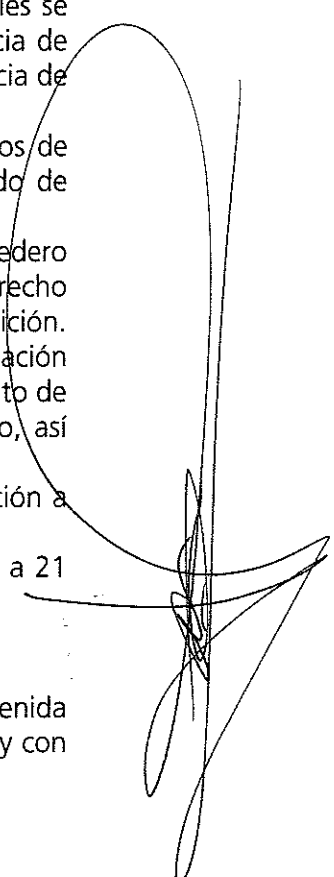
5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

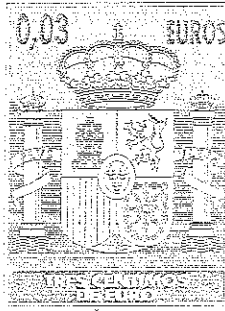
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 113/16 A [REDACTED] para vivienda unifamiliar aislada en la Avenida Hungría, nº 16 (Ref. Catastral nº 8721071), con sujeción al proyecto básico presentado y con las condiciones particulares siguientes:

A large, stylized handwritten signature or stamp in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the second section.

0M3344815



CLASE 8.ª

1.- Con carácter previo al inicio de las obras (al menos con un mes de antelación) deberá aportar la siguiente documentación:

- A) Proyecto de ejecución o en su lugar el correspondiente volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto de ejecución completo y la fecha de visado del mismo.
- B) Estudio de Seguridad y Salud.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la paralización de las obras si se hubiesen comenzado; prohibición que no se levantará hasta tanto no se haya aportado la documentación señalada y transcurra el plazo de un mes.

2.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.

3.- No podrá conectar a las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado sin la previa autorización municipal.

4.- Para la instalación de grúa-torre deberá presentar con carácter previo la siguiente documentación:

- a) Proyecto técnico redactado y firmado por técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 28 de junio de 1988 del Ministerio de Industria y Energía "Instrucción Técnica complementaria MIE-AEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a grúas-torre desmontables para obras".
- b) Certificado de la empresa instaladora, visado por técnico titulado competente designado por la misma en el que se especifique que la instalación se adapta al proyecto. Este certificado deberá presentarse en todo caso con carácter previo a la puesta en servicio.
- c) Póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pueda derivarse de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Orden de 28 de junio de 1988.
- d) En el supuesto de resultar necesaria la ocupación de vía pública deberá presentar en el Ayuntamiento solicitud de ocupación de vía pública de la zona a ocupar tanto por la grúa como por los acopios de la obra; la solicitud deberá acompañarse de croquis en el que se grafie la superficie a ocupar, señalándose las características del vallado, al respecto deberá efectuar la liquidación del correspondiente precio público por ocupación del suelo; no autorizándose la instalación hasta tanto recaiga resolución por el Ayuntamiento.

5.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

- a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.
- b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.
- c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización

y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.

d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las -acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

6.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

7.- Se concede un plazo de ejecución de 12 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 3 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

EXPTE. Nº 511/16 A [REDACTED] para rehabilitación de fachada principal con sustitución de elementos decorativo-estructurales de fachada en la Avenida Papa Luna, nº 12 Bl 1 (Ref. Catastral nº 9518307), con sujeción al proyecto básico presentado y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

2.- Se concede un plazo de ejecución de 6 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

XIV.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

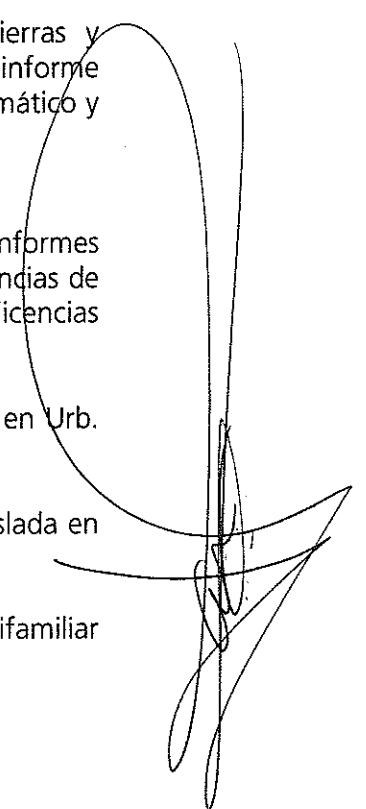
EXPTE. Nº 425/15 A [REDACTED] para relleno de tierras y construcción de un depósito-aljibe en el polígono 7, parcela 9, en virtud del informe desfavorable emitido por la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, de fecha 23 de diciembre de 2016, que consta en el expediente.

XV.- CONCESIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencias de segunda ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de segunda ocupación:

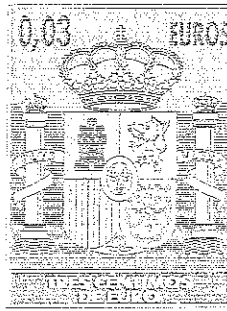
EXPTE. Nº 90/16 A [REDACTED] obras de una vivienda unifamiliar aislada en Urb. Mediterráneo 2005, nº 45B, objeto de la licencia de obras nº 231/01.

EXPTE. Nº 91/16 A [REDACTED] obras de una vivienda unifamiliar aislada en Urb. Mediterráneo 2005, nº 45C, objeto de la licencia de obras nº 141/99.

EXPTE. Nº 92/16 A [REDACTED] obras de una vivienda unifamiliar aislada en Urb. Mediterráneo 2005, nº 46A, objeto de la licencia de obras nº 121/02.



0M3344816



CLASE 8.ª

XVI.- DENEGACIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.- * Examinados los expedientes tramitados de licencias de segunda ocupación, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de segunda ocupación:

EXPTE. N° 65/14 A [REDACTED] obras de un apartamento en la Urbanización Peñismar I, Bloque D4 8º G, por tratarse de una unidad incluida en edificio destinado a "Apart-Hotel de dos estrellas (2ª fase)", según licencia de obras nº 243/87.

XVII.- CONCESION DE VADOS.- Examinados los escritos presentados en solicitud de licencia para instalación de señal de vado permanente y vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales, se acuerda conceder la siguiente licencia:

EXPTE. N° 12/16 A [REDACTED] para instalación de un vado en C/ Villanueva de Aviñón, nº 63, con una anchura de 6 metros, con arreglo a la documentación presentada.

XVIII.- AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, GRÚAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.- Examinadas las solicitudes de ocupación de la vía pública realizadas, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda:

1.- Autorizar las siguientes ocupaciones de vía pública:

* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de vía pública por obras en la C/ Pigmalión, nº 3, en relación al expediente de obras nº 438/16, con una superficie de 6 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201604740), y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La ocupación se autoriza por el período solicitado.
- 2.- La ocupación deberá permanecer en todo momento junto a la fachada del edificio, limpia y ordenada en la medida de lo posible, y permitir el paso de personas, en la zona exterior de la acera, en una anchura media de 1,50 metros, o proteger el paso con una zona auxiliar provisional.
- 3.- Una vez terminadas las obras, la zona ocupada deberá quedar en perfectas condiciones, sin desconchados, arañazos, etc... y limpia de todo resto de material, pinturas, grasas, o cualquier tipo de basura o material.
- 4.- Se deberán reparar todos los daños originados en la vía pública tales como arañazos en el firme, arquetas rotas, etc.
- 5.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 6.- El solicitante o quien de él traiga causa deberá disponer de todos los medios reglamentarios que garanticen la seguridad de los peatones y los trabajadores en cumplimiento de la reglamentación en vigor de Seguridad y Salud en el trabajo,

principalmente el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de vía pública por obras en la Avenida Mediterráneo, en relación al expediente de obras nº 378/16, con una superficie de 6 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201604793).

* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de vía pública por obras en la Avenida Estación, nº 4, en relación al expediente de obras nº 508/16, con una superficie de 6 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201604988), y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La ocupación se autoriza por el período solicitado.
- 2.- Una vez terminadas las obras, la zona ocupada deberá quedar en perfectas condiciones, sin desconchados, arañazos, etc... y limpia de todo resto de material, pinturas, grasas, o cualquier tipo de basura o material.
- 3.- Se deberán reparar todos los daños originados en la vía pública tales como arañazos en el firme, arquetas rotas, etc.
- 4.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 5.- El solicitante o quien de él traiga causa deberá disponer de todos los medios reglamentarios que garanticen la seguridad de los peatones y los trabajadores en cumplimiento de la reglamentación en vigor de Seguridad y Salud en el trabajo, principalmente el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL.-

XIX.- TRANSMISIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL.- Examinados los expedientes instruidos al efecto y vistos los informes favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda:

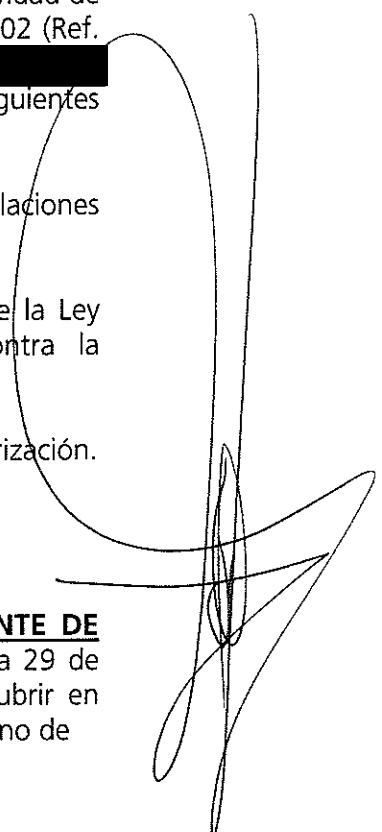
EXPTE. Nº 72/2014.- Autorizar la transmisión a favor de [REDACTED] de la actividad de "Venta de frutas y verduras", con emplazamiento en C/ Mestre Bayarri (del), 1, 00, 02 (Ref. Catastral 9312301-0002) cuyo anterior titular era [REDACTED]. Para el ejercicio de la actividad deberá cumplir las siguientes condiciones:

Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.

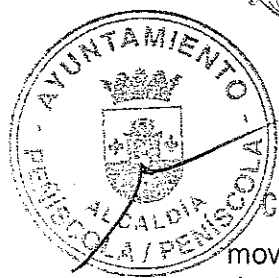
No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.

No está permitido instalar aparatos de aire acondicionado ni otra maquinaria sin autorización. Se recuerda que el horario de carga y descarga será de 8:00 h a 22:00 h. El aforo máximo permitido en el local será de 23 personas.

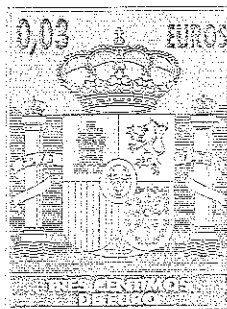
XX.- MODIFICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA SIETE PLAZAS PLAZAS AGENTE DE POLICIA LOCAL.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 38, de fecha 29 de marzo de 2014 fueron publicadas las Bases rectoras del proceso selectivo para cubrir en propiedad seis plazas de Agente de Policía local (cuatro por turno libre, y dos por turno de



0M3344817



CLASE 8.ª



movilidad), y el anuncio se publicó en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 7248, de 4 de abril de 2014.

Atendido el informe del Intendente Jefe de policía local, suscrito en todos sus extremos por este Concejal, en el que propone modificaciones a las referidas Bases tras la aprobación de la Ley 3/2016, de 23 de marzo que modifica los arts. 33 y 33 bis de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías locales y coordinación de las Policías locales de la Comunidad valenciana y, en base a criterios objetivos del servicio, añade a la obligatoriedad de superar la prueba de natación, la de carrera de 1 Km. Asimismo, propone incrementar el número de plazas a cubrir, incluyendo una más, de la Oferta de empleo público de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone la modificación de:

- la Base primera, incrementando en una las plazas a convocar,
- la Base segunda, actualizando la normativa aplicable,
- la Base cuarta, 1, d), suprimiendo el límite de edad, y exigir el requisito conforme a la Ley 3/2016.
- la Base novena, 9.1.2, segundo ejercicio, añadiendo al último párrafo "(...) *siendo obligatoria la prueba de natación y de carrera de resistencia.*"

Atendido que se ha solicitado informe a la Secretaría general de financiación autonómica y local, (Reg. salida nº 377, de 23 de enero) a fin de obtener la correspondiente autorización de convocatoria del proceso, puesto que esta Corporación cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar las siguientes modificaciones de las Bases rectoras del proceso de selección de las plazas vacantes de Agente de Policía local, publicadas en el BOP de Castellón nº 38, de fecha 29 de marzo de 2014:

Base primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

- 1.- donde dice "SEIS" plazas debe decir "*SIETE*" plazas. Se añade a este párrafo "*y Oferta de empleo público de 2016 (1)*".
- 2.- donde dice "de las plazas convocadas CUATRO" debe decir "de las plazas convocadas *CINCO*".

Base segunda.- LEGISLACIÓN APLICABLE

-Donde dice "Ley 7/2007, de 12 de abril" debe decir "*Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*"

-Donde dice Decreto nº 33/99, de 9 de marzo, debe decir "*Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.*"

- Ley 3/2016, de 23 de marzo que modifica la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías locales y coordinación de las Policías locales de la Comunidad valenciana

Base cuarta: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

donde dice (...) "d) tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta y seis años", debe decir " *haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.*"

Base novena: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

9.1 FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR TURNO LIBRE

OPOSICIÓN

2. Segundo ejercicio. Pruebas de aptitud física(...).

Donde dice "la calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cinco de las pruebas para ser calificado como apto, siendo obligatoria la superación de la prueba de natación", debe añadirse "**y carrera de resistencia**".

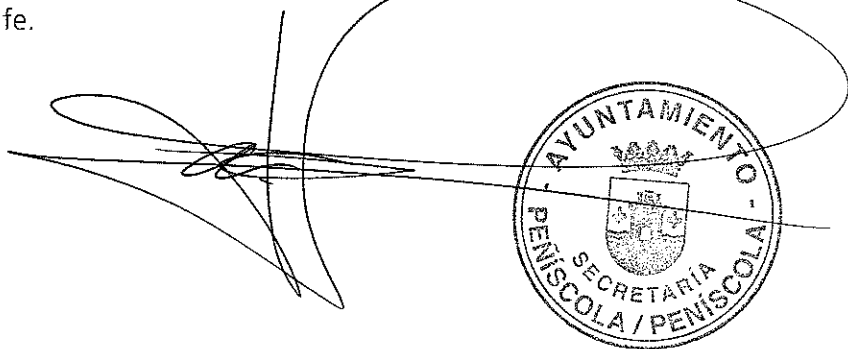
Segundo.- Convocar el correspondiente proceso selectivo para la cobertura en propiedad de SIETE plazas de Agente de Policía local, encuadradas en la Escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, vacantes en en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. Las plazas están encuadradas en la Escala básica, categoría Agentes, subgrupo C1 de titulación. Corresponden a la ejecución de las ofertas de empleo público de 2014 (6 plazas) y de 2016 (1 plaza). De las plazas convocadas, cinco serán cubiertas por el turno libre y dos por movilidad.

Tercero.- La modificación de las bases y la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. El texto íntegro de las Bases modificadas se dará traslado al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.

XXI.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejías pertinentes para su resolución:

- De la Jefa de Servicio de Museos y Patrimonio Mueble, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 321 el 19-1-16. Se da traslado a la Concejía de Cultura.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las diez horas, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.



The image shows a handwritten signature in black ink on the left side of the page. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text "AYUNTAMIENTO" at the top, "PENÍSCOLA / PENÍSCOLA" at the bottom, and "SECRETARÍA" in the center. In the middle of the stamp is a small coat of arms or crest. The signature and stamp are partially overlapping.